

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA  
CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS PENALES Y CRIMINALISTICAS  
DIRECCION NACIONAL CONTRA DROGAS  
DIVISION DE INVESTIGACION Y FISCALIZACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS

**REQUISITO PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO USUARIO (IMPORTADOR,  
DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR)**

- Presentar Solicitud ante esta División, según modelo adjunto anexando los siguientes recaudos:

**A) COPIA FOTOSTATICA:**

1. Registro Mercantil de la empresa.
2. Ultima acta de asamblea efectuada.
3. Contrato de arrendamiento ó propiedad del inmueble (según el caso).
4. Permiso del Cuerpo de Bomberos de la localidad VIGENTE.
5. De la cédula de identidad del representante legal de la empresa, con dirección y numero telefónico de habitación ó móvil celular.
6. Registro de Información Fiscal (RIF).

**B) LISTADO:**

1. Del Personal que labora en la empresa, con numero de cedula de identidad ó pasaporte.
2. Relación de Proveedores indicando Dirección y Numero de Registro ante esta División así como la sustancia adquirida;
3. Dirección de la(s) Oficina(s), Sucursal(s), Planta(s), Depósito(s) de la empresa, mencionando números telefónicos.

**C) AGREGAR:**

1. Uso dado a la Sustancia, indicando cantidad y/o porcentaje de la misma en el producto terminado.
2. Estimado del Consumo Anual de la(s) sustancia(s) sometida(s) a Régimen Especial.
3. Inventario de la(s) sustancia(s) existente(s) al momento de la tramitación del Registro.

**De ser IMPORTADOR:**

-Listado de las Empresas Internacionales que le(s) suministran la(s) sustancia(s) Controlada( s).

**De ser DISTRIBUIDOR:**

-Relación de clientes a quienes despachan las Sustancia(s) Controlada(s), especificando dirección, número de Registro ante esta División y tipo de sustancia.

Nota: El número de Registro conferido par esta División es permanente. La empresa DEBERA remitir dentro de los diez primeros días de cada mes la relación llevada par ella relativa a la(s) sustancia( s) Controlada( s).

GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, Numero 36.545 del 23-09-1998. Resolución de los Ministerios de Hacienda, Defensa, Industria y Comercio, Sanidad y

Asistencia Social y Justicia, por la cual se regulan los procedimientos de importación, exportación ó comercialización interna de sustancias químicas. **Art.42** "Los procedimientos establecidos en esta resolución no afectará... lo dispuesto par el Ministerio de Justicia en cuanto a la comercialización de sustancias químicas a nivel nacional." **Art.43** "Se deroga la resolución conjunta del Ministerio de Hacienda(255), Fomento(216) y Justicia(018), con excepción de lo relativo al Registro de Usuarios de las sustancias allí previstas que controla el Ministerio de Justicia."

**TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS REALIZADOS POR ANTE ESTA DIVISION SON DE CARACTER GRATUITO**